

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 14 DE JULIO DE 2018
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Auditoría Superior del Estado

Política de Integridad.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* **El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Auditoría Superior del Estado

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Sección:

Código de Ética y Código de Conducta

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.

II. CÓDIGO DE ÉTICA.

1. Integridad.
2. Independencia.
3. Competencia (Profesionalismo).
4. Comportamiento Profesional (Legalidad).
5. Confidencialidad.

III. CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. Actitud para la Integridad.
2. Actitud para la Independencia.
3. Actitud para la Competencia.
4. Actitud para el Comportamiento Profesional.
5. Actitud para la Confidencialidad.

I. PRESENTACIÓN

Por la importancia de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior de Estado de San Luis Potosí ha identificado la necesidad de fortalecer el Desarrollo Institucional para trabajar con mayores niveles de control interno, gobernanza, transparencia y rendición de cuentas que señalan las leyes en la materia.

Bajo este tenor, y con objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad por parte del personal, se ha desarrollado la Política de Integridad, que contiene diversos instrumentos para orientar las actividades de su personal a fin de que éstas se realicen bajo principios éticos, conductas y lineamientos de rigor técnico.

Por lo tanto, nuestra Política de Integridad se ha desarrollado conforme a las normativas y mejores prácticas internacionales en materia de auditoría interna y del sector público. Su formulación se guía por el principio de una actualización, adición y mejora permanente.

Para cumplir, se debe impulsar, fortalecer y consolidarse entre el personal, ya que la Política de Integridad fomenta la calidad, eficiencia, transparencia y confianza a través de un alto compromiso con el comportamiento ético.

Resalta la importancia de que la Institución y el personal que la conforma, se comprometan en el trabajo como servidores públicos, con un alto compromiso ético y los valores de actuación que se promueven.

A su vez, la congruencia entre los principios éticos declarados en la Política de Integridad y el comportamiento conductual del personal, apoyará a la consolidación de una base de confianza y transparencia reconocida por la ciudadanía.

La publicación de este documento reafirma el compromiso de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de preservar la integridad como fundamento necesario para el desarrollo de toda actividad de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 77, Fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, así como lo previsto en el Artículo 7, Fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, expido la siguiente Política de Integridad conformada por la Sección del Código de Ética y el Código de Conducta:

II. CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN.

Dado que el comportamiento ético es un componente clave en el establecimiento y mantenimiento de la confianza, el Código de Ética es un requisito para el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. Por tal motivo, generamos altas expectativas y debemos ganar la confianza de las partes interesadas y de los ciudadanos. Por lo tanto, tenemos que actuar como organizaciones modelo e inspirar confianza y credibilidad.

Los valores éticos definen lo que es importante para la Institución y deben impulsar las acciones y decisiones en el actuar de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y de su personal.

Ahora bien, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización es la adopción de los principios incluidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Éste Código de Ética está en consonancia con la Norma ISSAI 30 y contiene una descripción detallada de los valores y principios éticos por los cuales debe regirse principalmente la labor de los servidores públicos que integran la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. Es responsabilidad de todos los integrantes de este órgano de fiscalización, velar y hacer cumplir estos principios, así como promover una cultura ética en la Institución.

El propósito de este Código es reforzar la cultura ética y de servicio a la que deben sujetarse los servidores públicos con el convencimiento de la importancia y dignidad de su tarea.

Cada servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, al asumir su cargo manifestará su compromiso, vocación para atender los asuntos de su competencia y que son de interés público, por lo que la responsabilidad de sus actos debe ser congruente con la cultura ética que se promueve en la Institución y con el espíritu de servicio a la sociedad.

Este código se compone de cinco principios éticos:

1. **Integridad.**
2. **Independencia.**
3. **Competencia (Profesionalismo).**
4. **Comportamiento Profesional (Legalidad).**
5. **Confidencialidad.**

Por tanto, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, harán suyos los principios, reglas y valores del presente Código, de manera que ello apoye al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Preservar su autonomía técnica y de gestión con base en los valores, principios y conductas definidas en el presente instrumento y demás normas reglamentarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos.
- Promover en el proceso de fiscalización y rendición de cuentas, conductas que no incurran en actitudes prepotentes, agresivas u hostiles hacia los auditados, ni que sean susceptibles de propiciar actos contrarios a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y legalidad.

- Infundir la certeza y el claro entendimiento de que no conducirse de acuerdo con el presente instrumento, se tendrá un impacto negativo en la confiabilidad y transparencia.
- Proyectar con ejemplo la utilización honrada, racional y transparente del presupuesto y recursos asignados, bajo la observancia estricta de los principios y normas que regulan nuestra función fundamental para el Estado.
- Impulsar la integridad como el principal valor y principio de actuación.

1. INTEGRIDAD

La integridad se define como conducirse con honestidad, de forma confiable, responsable y justa, siempre de buena fe y anteponiendo el interés público a efecto de procurar que la ciudadanía vea en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un ejemplo de honradez y lealtad, que le permita generar y mantener confianza de los ciudadanos en sus acciones y resultados.

1.1. Este principio ético, constituye el principal valor a promover e impulsar en nuestro Código de Ética. Para ello todo el personal al servicio de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mencionados en lo sucesivo como servidores públicos, ajustarán su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad tanto en su comportamiento general como en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, siempre anteponiendo el interés público por encima de intereses personales.

1.2. La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí enfatizará, demostrará, apoyará y promoverá la integridad. De igual manera, garantizar que el ambiente interno sea propicio para que el personal responda a las infracciones a la integridad en el momento oportuno y adecuado.

Para este principio ético hay dos valores emanados de los ordenamientos jurídicos que rigen a todo servidor público y que se consideran como parte de la Integridad:

Honradez y Lealtad

Se define a la honradez como conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, debido a que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

La lealtad es corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades

colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la ciudadanía.

1.3. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí cumplirán con absoluta lealtad estas normas de ética y las emanadas en materia de fiscalización para la realización de su trabajo. Observarán una conducta intachable dentro y fuera de la Institución, a efecto de procurar que la ciudadanía vea en este Organismo un ejemplo de actuación honesta que le permita generar y mantener confianza de los ciudadanos.

2. INDEPENDENCIA

Nos referimos con el principio ético de Independencia, a estar libre de influencias, presiones o circunstancias que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial y objetiva. Por lo que el personal debe vigilar que no tenga intereses que disminuyan su actuación independiente e íntegra ante las entidades a las que audita o con las que está relacionado.

2.1. La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí prevalecerá como ser independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión y tendrá plena discreción en el desempeño de sus funciones. De igual manera, pondrá en práctica estas políticas de valores, principios y conductas, para asegurar que el personal de auditoría, sobre todo a nivel superior, no desarrolle relaciones con entidades auditadas que pueden poner en riesgo su independencia u objetividad.

2.2. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí llevarán a cabo sus funciones, basándose en criterios técnicos sin presiones e influencias externas, ni consideraciones de carácter personal que impliquen un cambio de dirección en los resultados de fiscalización. Además están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones.

2.3. Para que las resoluciones de auditoría tengan plena validez, se sustentarán exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por la Institución.

2.4. Como parte del principio de independencia, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deberán velar siempre por la exactitud y veracidad de la información, precisar sus comentarios y ser pertinentes con respecto al descargo de las responsabilidades señaladas.

A su vez, este principio de independencia, cuenta con tres valores emanados a considerar para ejercer la Independencia:

Objetividad

La Objetividad es cumplir con el deber, basándose únicamente en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

2.5. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, deben asegurarse que sus resultados estén fundamentados únicamente en evidencia suficiente y pertinente, sobre todo cuando las conclusiones puedan dar origen a fincar o promover responsabilidades y cuando se deba imponer alguna sanción.

Imparcialidad

Está definido para dar a todos los sujetos obligados el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.

2.6. Es esencial que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, sean imparciales, para que así sea considerado por la ciudadanía y por los propios sujetos obligados a los que se fiscaliza, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.

2.7. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se mantendrán al margen de intereses externos como lo establece la normatividad.

Neutralidad

Consiste en no tomar partido y renunciar a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones.

2.8. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí serán ajenos a las influencias políticas o de cualquier otra índole, para que así se desempeñen con independencia, objetividad e imparcialidad en sus responsabilidades.

3. COMPETENCIA (PROFESIONALISMO)

La fiscalización superior es una actividad técnica, por ello requiere contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades apropiadas y específicas para llevar a cabo sus responsabilidades, asegurando el correcto desempeño del cargo asignado. Asimismo mantener esos conocimientos actualizados mediante una capacitación continua.

3.1. La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí garantizará que las tareas definidas por su mandato sean

ejecutadas por el personal que tenga los conocimientos y las habilidades apropiadas para completarlas con éxito, además de proporcionar la capacitación, apoyo y herramientas para mejorar las labores y actividades del personal.

3.2. Es de interés que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí tengan la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, utilizando para ello métodos y prácticas de alta calidad y excelencia profesional.

3.3. Es obligación e interés personal de los servidores públicos, mantenerse actualizados en términos de conocimientos, habilidades, capacidades y competencia profesional, que permita mejorar su desempeño de manera constante. De no contar con la competencia profesional necesaria, deben informar, formal y oportunamente, las razones de este hecho a su superior.

4. COMPORTAMIENTO PROFESIONAL (LEGALIDAD)

Es cumplir y actuar de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Manuales y Normas. Así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la entidad de fiscalización superior que se representa.

4.1. La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con este Código de Ética, establece los lineamientos de comportamiento acorde a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Manuales y Normas aplicables dentro del marco normativo. Asimismo informará y encaminará al personal en la adhesión a esas normas.

4.2. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí cumplirán con las Leyes, Reglamentos y Normatividad aplicable en sus funciones, de igual manera cumplir con el presente Código de Ética y Código de Conducta establecido por la misma Auditoría Superior. El personal no debe involucrarse en una conducta que desacredite a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, dentro y fuera de las oficinas o instalaciones donde se realicen sus funciones y actividades como servidores públicos.

4.3. El personal de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí informará a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los requisitos éticos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y de su profesión, funciones y actividades.

5. CONFIDENCIALIDAD

Este principio ético, se refiere a proteger la información obtenida en el desempeño de las funciones, en forma adecuada, equilibrando este actuar con la claridad que dictamina el valor de transparencia y rendición de cuentas.

5.1. La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí mantendrá un equilibrio entre la confidencialidad de la información relacionada a la auditoría o de otra índole, con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas. Establecerá un método adecuado para mantener la confidencialidad, según sea necesario, sobre todo en lo que respecta a datos sensibles.

5.2. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, guardarán estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones. No podrán revelar o poner en conocimiento de terceros la información o documentación inherente a los entes auditados, así como de los resultados alcanzados, sean finales o parciales en el proceso de fiscalización superior a las cuentas públicas.

5.3. Todo resultado y conclusión podrá ser difundida únicamente a través de los canales, medios, circunstancias y plazos que establece la Ley en la materia.

5.4. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí no podrán utilizar la información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros. Tampoco divulgarán información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizará dicha información en perjuicio de terceros.

Asimismo, de este principio ético derivan dos valores fundamentales a considerar para ejercer la Confidencialidad:

Transparencia

La transparencia se entiende como el deber de informar a la ciudadanía el actuar y los resultados del trabajo con debido y restringido apego a la normatividad aplicable en la materia, anteponiendo el interés público y sin perjuicio de terceros.

5.5. Todo servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por medio de los mecanismos, canales, medios, circunstancias y plazos que establece la Ley, debe permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite del que imponga el interés público y los derechos de protección de datos personales señalados por las Leyes aplicables. Ello implica respetar las estipulaciones y restricciones señaladas por la Ley en la materia.

Rendición de Cuentas

Entenderemos con este valor de la confidencialidad como el dar cuentas claras del trabajo realizado y explicar a la sociedad las acciones realizadas, aceptando consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

5.6. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mantendrán una actitud que

les permita asumir la responsabilidad de su función de manera adecuada y en beneficio de la sociedad. Ello los obliga a contribuir a través de sus funciones, en incrementar la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en el ejercicio los recursos públicos de este Órgano de Fiscalización Superior

III. CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN.

Independientemente de su formación, funciones y actividades, todo servidor público de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, una vez apegado a las normas de comportamiento ético, manifestará la conducta que refuerce y garantice a la sociedad la alta calidad en su desempeño profesional.

Para ello se desarrolla el presente Código de Conducta, que incluye criterios de comportamiento para ser acatados de manera obligatoria por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, sin excepción de nivel jerárquico, función o actividad.

El propósito principal de este Código de Conducta es infundir en el personal una cultura laboral basada en la integridad y concientizar que su conducta, dentro y fuera de las instalaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, aun cuando no se relacione con sus labores, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

El presente Código deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto donde el personal realice funciones relacionadas con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en las comisiones y servicios que le sean encomendados, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros Códigos Profesionales que en su caso resulten aplicables.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, encabezado por su Titular y en todos sus niveles, cargos y comisiones, se compromete a las conductas por cada principio ético establecido de la siguiente manera:

ACTITUD PARA LA INTEGRIDAD:

1. Conducirse con lealtad y fidelidad en todo momento, comprometerse con los principios, valores y objetivos

institucionales, adaptándolos como propios en el desempeño de sus funciones.

2. Dar buen ejemplo mediante un actuar irreprochable, no participando en actividades inapropiadas, siempre honesto, confiable, de buena fe y anteponiendo el interés público.

3. Cuidar que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados de acuerdo a la imagen que proyecta nuestra Institución.

4. Ser abiertos, flexibles, de trato amable, humilde y respetuoso para con los compañeros de trabajo, así como para con toda persona externa que se tenga contacto en función de las labores.

5. Para salvaguardar la integridad y seguridad tanto del recinto como de los compañeros de trabajo y en sí, su propia condición física, no asistir a sus labores en estados físicos inconvenientes o bajo la influencia de algún psicotrópico no medicado.

6. Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.

7. Trabajar en un ambiente libre de violencia respetando en todo momento la equidad de género, la no discriminación y las garantías de las personas.

8. Abstenerse de cometer actos de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

9. Conocer y cumplir con las disposiciones de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física.

10. Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.

11. Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

12. Conducir su función con honestidad, de manera que no incurra en cualquier acción u omisión que implique:

- Un acto deshonesto o fraudulento;
- La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
- El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- El uso deliberado de información falsa;

- El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;

- El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

ACTITUD PARA LA INDEPENDENCIA:

13. Desempeñar sus funciones de manera imparcial, objetiva y libre de impedimentos que afecten su independencia, no permitir la influencia indebida de terceros y estar libre de sesgo político.

14. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo. Otorgando igualdad de oportunidades a todas las personas.

15. Evitar auditar entidades en las que haya prestado sus servicios recientemente y no estar involucrados en la toma de decisiones del ente auditado.

16. Evitar cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio Institucional y de la sociedad.

17. Evitar circunstancias en las que los intereses personales y las relaciones personales puedan afectar la toma de decisiones.

18. Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.

19. Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.

20. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

21. Rechazar regalos, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.

22. En cuanto a la aceptación de muestras de cortesía y hospitalidad se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los bienes o servicios ofrecidos a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí como parte de un protocolo (tales como comidas de cortesía, artículos conmemorativos o servicios de transporte para servidores públicos de comisión) sólo podrán ser aceptados cuando reúnan la totalidad de los requisitos siguientes:

- Cuando sea evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del servidor público, cualquiera que sea su rango o función;

- Se encuentren dentro de los estándares de la cortesía, la hospitalidad o el protocolo;
- Mientras no se trate de dinero en efectivo;
- Cuenten con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos;
- No generen duda sobre la integridad y la actuación imparcial del servidor público;
- Informar al titular de su área sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad;
- De igual manera, el personal debe dar aviso al titular de su área, respecto de los bienes y servicios que reciba en los términos antes señalados.

Estas consideraciones son acciones preventivas a manera de salvaguardar los valores y principios éticos de la integridad de los servidores públicos y la independencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en materia de conflicto de intereses.

ACTITUD PARA LA COMPETENCIA (PROFESIONALISMO):

23. Desarrollar con calidad, eficiencia y oportunidad las tareas que son encomendadas, procurando el interés público por encima de intereses personales y particulares.
24. Cumplir con responsabilidad la adecuada ejecución de sus funciones sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la Ley.
25. Participar en los programas de capacitación Institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
26. Actuar de conformidad con los requisitos necesarios para cumplir con la asignación del trabajo de auditoría, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.
27. En caso de que la experiencia del personal no sea adecuada o suficiente para realizar una tarea específica, le planteará este tema a su superior jerárquico o titular de su área, para que tomen las directrices adecuadas.
28. Hacer uso racional y responsable de los bienes muebles, inmuebles, recursos financieros y materiales asignados, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica en beneficio del interés público.

ACTITUD PARA EL COMPORTAMIENTO PROFESIONAL (LEGALIDAD):

29. Conocer, cumplir y apegarse en todo momento al marco jurídico que le confiere a la Institución, así como a las

políticas, códigos y directrices, incluidas las establecidas en el presente documento.

30. Apegarse a las normas institucionales y a toda Ley aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.

31. Informar a su superior jerárquico, titular de su área o a las instancias competentes de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las Leyes o a los Lineamientos Éticos que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código.

ACTITUD PARA LA CONFIDENCIALIDAD:

32. Aplicar la prudencia y cuidado en el uso de la información, por lo que se abstendrán de dar a conocer por cualquier medio a terceros ajenos al proceso, entendiéndose por terceros a familiares, amistades, conocidos y especialmente a servidores del sector público o privado, salvo las excepciones legales.

33. Abstenerse de formular declaraciones que afecten la credibilidad o reputación de la Institución o puedan generar interpretaciones equívocas de sus actuaciones competentes.

34. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.

35. Abstenerse de utilizar información, bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Código de Conducta, el Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, conforme a las disposiciones establecidas en sus Funciones y Reglas de Funcionamiento, a las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses y los Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de la Política de Integridad, recabará la información, realizará las investigaciones y entrevistas correspondientes, con objeto de canalizar y proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

ÚNICO.- Los presentes Código de Ética y Código de Conducta derogan los publicados en el Periódico Oficial el jueves 08 de agosto de 2013. Deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)